



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 11 de Diciembre de 2023

NÚM. 43

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

ACTA DE CABILDO 57 SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En el municipio de Ziracuaretiro, Michoacán de Ocampo, a 29 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, siendo las 15:00 quince horas se citó a reunión de Cabildo en la sala de sesiones "Adrián Quintana" de este Honorable Ayuntamiento de Ziracuaretiro a los ciudadanos: Lic. Itzel Gaona Bedolla, C.P. José León Aguilar, C. Rosa Itzel Mendoza Pérez, C. Antonio Juárez Farías, C.P. Genoveva Madrigal Guido, C. Juana García Chávez, C. José Moisés Pérez López, L.E. María del Rosario Vega Ponce, Lic. Romel René García Monroy, los antes mencionados con caracter de Presidenta Municipal, Síndico y Regidores respectivamente, asistidos por el Lic. César Trinidad López, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ziracuaretiro para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- *Análisis, discusión y en su caso aprobación para la Creación del Instituto Municipal de Planeación.*
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...

.....
.....
.....

PUNTO 5.- Hace uso de la voz la Presidenta Municipal quien explica detalladamente la importancia del presente punto y pide a los integrantes del Cabildo otorgar el uso de la voz a la Lic. Karen Estefany García Trujillo para poder explicar a los integrantes del Cabildo la

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta. carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

importancia de la conformación del Instituto Municipal de Planeación, acto seguido se le otorga el uso de la voz y una vez analizado el presente punto se somete a votación para su aprobación y Creación del Instituto Municipal de Planeación, siendo aprobado por unanimidad de los integrantes del Cabildo.

Hace uso de la voz la Lic Itzel Gaona Bedolla para dar por clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 16:32 dieciséis horas con treinta y dos minutos del día martes 29 veintinueve de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

Lic. Itzel Gaona Bedolla, Presidenta Municipal; C.P. José León Aguilar, Síndico Municipal; C. Rosa Itzel Mendoza Pérez, Regidora; C. Antonio Juárez Fariás, Regidor; C.P. Genoveva Madrigal Guido, Regidora; C. Juana García Chávez, Regidora; C. José Moisés Pérez López, Regidor; L.E. María del Rosario Vega Ponce, Regidora; Lic. Romel René García Monroy, Regidor; Lic. César Trinidad López, Secretario de Ayuntamiento Municipal.(Firmados).

INICIATIVA CON ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se instaló el Honorable Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, para el periodo 2021-2024 de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Que el 11 de noviembre de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de Planeación Municipal, el cual en su capítulo quinto organiza el Instituto Municipal de Planeación.

TERCERO.- La vigente Ley Orgánica Municipal establece la Creación de los Institutos Municipales de Planeación para ser de observancia general en los Municipios en que se divide el Estado, como organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En cumplimiento a lo anterior se presenta ante el H. Ayuntamiento de este Municipio, iniciativa de Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro, Michoacán (IMPLAN).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Es competente para conocer de este asunto y resolver en lo conducente el Honorable Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del

Estado de Michoacán; y 121 del Bando de Gobierno Municipal. **SEGUNDO.-** La posibilidad de crear organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios con el objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos tiene su fundamento en los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- La presente iniciativa propone la creación del Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro, Michoacán (IMPLAN), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Ziracuaretiro, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual es promovida atendiendo a las necesidades contemporáneas de nuestro Municipio en materia de planeación para el desarrollo, buscando que exista una planeación estratégica municipal con una visión a largo plazo y encaminada a lograr la eficiencia gubernamental, utilizando metodologías y herramientas de administración que generen confianza, y certeza en la prestación de mejores servicios públicos para los habitantes, fortaleciendo a su vez la estructura y el proceso democrático participativo y deliberativo.

CUARTO.- Esta iniciativa considera la creación del Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro, Michoacán (IMPLAN), como una Institución que se consolide como un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del municipio, que procure y permita la permanencia de los planes y proyectos, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, impulsando la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación municipal es uno de los procesos más importantes en la gestión del desarrollo que realiza la Administración Pública Municipal. Con la planeación, se generan los mecanismos e instrumentos democráticos que permiten con eficacia, eficiencia, transparencia y con un pleno compromiso con la rendición de cuentas y la participación ciudadana, alcanzar los objetivos del desarrollo municipal en el corto, mediano y largo plazo.

Los beneficios sociales, económicos, políticos, culturales de la planeación participativa e incluyente son fundamentales en la consolidación de los gobiernos municipales.

La toma de decisiones para consolidar el desarrollo sustentable en zonas como en la que se encuentra el municipio de Ziracuaretiro, sólo tendrán viabilidad y factibilidad en la medida que se fortalezcan las capacidades de gestión pública fortaleciendo entidades, mecanismos e instrumentos que consoliden la planeación de largo, mediano y corto plazo con una visión y claridad analítica territorial. El Municipio de Ziracuaretiro debe consolidar una administración pública innovadora y promotora de iniciativas de planeación regional adecuadas y pertinentes.

Que resulta fundamental para el Municipio de Ziracuaretiro consolidar su Instituto Municipal de Planeación, que a su vez tenga como objetivos:

- a) Coadyuvar con las acciones de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, teniendo como eje la planeación integral para el desarrollo del municipio en el corto, mediano y largo plazos;
- b) Identificar las áreas prioritarias para la aplicación de las políticas en materia social, generando la información, los indicadores y los mapas necesarios;
- c) Identificar las ventajas en materia territorial y ambiental para la consolidación de los asentamientos humanos y las actividades productivas; e,
- d) Incorporar en todos los procesos de planeación, la participación ciudadana, y generar las sinergias para la implementación de las acciones.
- IV. Transformar racional y progresivamente el desarrollo económico y social del municipio;
- V. Atender las necesidades básicas de la población mediante estrategias, mejorando todos los aspectos de la calidad de vida procurando el desarrollo municipal equilibrado;
- VI. Promover la participación social en los procesos de colaboración, actualización o modificación de los instrumentos de planeación municipal;
- VII. Coadyuvar con las acciones de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, teniendo como eje la planeación integral para el desarrollo del municipio en el corto, mediano y largo plazos;

FUNDAMENTO LEGAL

El Acuerdo de Creación anteriormente expuesto se encuentra fundado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 130, 191, 192 de la Ley Orgánica Municipal; y 121 del Bando de Gobierno Municipal.

Atento a lo anterior se propone el **DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN (IMPLAN)** en los términos siguientes:

Artículo 1. Se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, como un Organismo Público y Consultivo, Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es contribuir con el H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

Artículo 2. Entre los objetivos fundamentales del Instituto, se encuentran los siguientes:

- I. Contribuir con la Administración Pública Municipal, en el establecimiento de normas, principios y bases para la integración y funcionamiento de un sistema de planeación en el Municipio;
- II. Fortalecer y dar seguimiento a los planes, políticas, estrategias, programas y acciones, que integren la planeación del desarrollo del Municipio, con una visión de largo plazo desde su diseño e instrumentación, monitoreo y control, hasta su evaluación;
- III. Identificar, preparar, colaborar, evaluar y participar en la gestión de proyectos que promuevan el desarrollo del Municipio y sus habitantes;

- VIII. Identificar y coordinar las áreas prioritarias para la aplicación de las políticas en materia de desarrollo social, económico, ambiental y cultural del Municipio generando la información, los indicadores y los mapas necesarios;
- IX. Identificar las ventajas en materia territorial y ambiental para la consolidación de los asentamientos humanos y las actividades productivas;
- X. Contribuir con el Ayuntamiento para que en las políticas, programas, proyectos y acciones que de éstas se deriven, esté presente el criterio transversal de la sustentabilidad, es decir, que ninguna acción emprendida en el Municipio para satisfacer una necesidad o solucionar un problema de la generación presente, ponga en riesgo la posibilidad de que generaciones futuras puedan satisfacer o solucionar los propios; para tal efecto deberá atender a la normatividad aplicable y realizar las investigaciones oportunas conducentes para proponer los criterios, mecanismos e instrumentos adecuados; y,
- XI. Las demás que señale las leyes, códigos o normatividad aplicable o que el Ayuntamiento le confiera.

Artículo 3. El Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres integrantes ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o algún cargo directivo en algún partido político, así como las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por la Presidenta o Presidente Municipal sin que éstos sean mayor al número de ciudadanas o ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, debiéndose observar el principio de paridad de género. El consejo directivo será integrado en la forma que determine el Reglamento Interno del IMPLAN y fungirá con las facultades y atribuciones que se mencionen en el mismo Reglamento.

Artículo 4. Al frente del Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro, Michoacán (IMPLAN), habrá un Director General que será el Representante Legal del Instituto, cuya designación, requisitos y funciones se determinan en la Ley Orgánica Municipal, Bando de Gobierno, Reglamento de Planeación y en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación.

Artículo 5. Para los efectos legales, el Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro, Michoacán (IMPLAN), tendrá su domicilio en el municipio de Ziracuaretiro, Michoacán.

Artículo 6. Para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de Planeación, contará con las atribuciones que se especifican en la Ley Orgánica Municipal, Reglamento de Planeación, Bando de Gobierno y en el Reglamento Interno del IMPLAN.

Artículo 7. El patrimonio del Instituto está constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Los subsidios y aportaciones que se establezcan en el presupuesto de egresos del Municipio;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos federal y estatal;
- IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones que otorguen a su favor personas físicas o morales y organismos públicos o privados, conforme a la legislación aplicable;
- V. Los ingresos que obtenga derivados de la prestación de servicios, así como de la venta de publicaciones de planos y programas en términos de la legislación aplicable;
- VI. Los créditos que se generen a su favor;
- VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VIII. Un fondo para proyectos ejecutivos el cual estará conformado como lo establece la ley;
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal; y,
- X. Los demás bienes y derechos que establezcan las leyes y normatividad aplicable.

Artículo 8. Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

Artículo 9. El IMPLAN contará con un Comisario que será el Contralor Municipal.

Artículo 10. Los integrantes de los órganos del IMPLAN rendirán protesta en sesión extraordinaria convocada para ese fin en términos del Reglamento Interno.

Artículo 11. Se crea el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, como Órgano Consultivo y auxiliar del IMPLAN, con un Presidente que es el Presidente Municipal; un Secretario Técnico, que es el titular del IMPLAN; un Coordinador, que es el Regidor de Planeación, y los representantes de la sociedad organizada que determine el Reglamento Interno del IMPLAN. Las atribuciones y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal estarán determinadas por el Reglamento Interno del IMPLAN.

Artículo 12. Las relaciones laborales del Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro, Michoacán con sus trabajadores se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo será designado e integrado en los plazos que fije el Reglamento.

TERCERO.- El C. Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, deberán promover y aprobar la creación de una partida presupuestal, que será asignada al Instituto Municipal de Planeación de Ziracuaretiro, Michoacán (IMPLAN), de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO.- La contratación de los trabajadores necesarios para operar se harán en términos de la capacidad económica del IMPLAN.

Ziracuaretiro, Michoacán; a 30 de agosto de 2023.